PRORROGA NO. 001 AL CONTRATO MC-IMDCR067-2026 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, CON NIT 920000517-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.307.685 DE CHIQUINQUIRÁ Y HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.100.767 DE BOGOTÁ D.C, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE.

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.685, expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Gerente del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; POR UNA PARTE y por la otra, la **CONTRATISTA; HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.100.767 DE BOGOTÁ D.C, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENT** se ha convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO MC-IMDCR067-2026,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 25 de septiembre de 2026 se suscribió **CONTRATO MC-IMDCR067-2026** entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION con NIT 920000517-0, Representada Legalmente por RAFAEL, ORLANDO PARRA CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.685 de Chiquinquirá, y **HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.100.767 DE BOGOTÁ D.C, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE.**

2. Que mediante oficio recibido con fecha 9 de noviembre de 2026, allegado por parte del supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

   "(...) Respetuosamente me permito solicitar **PRORROGA No. 001 AL CONTRATO MC-IMDCR067-2026,** celebrado con **HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.767 de Bogotá D.C, Propietario del establecimiento de comercio AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE, cuyo objeto es SUMINISTRO DE VESTUARIO, ACCESORIOS E INSUMOS MUSICALES PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2026,** *en los siguientes términos:*

"el contratista solicito prorrogar el contrato suscrito teniendo en cuenta que "durante la elaboración de los vestidos se presentaron complicaciones que retrasaron su confección", y durante la revisión, actualización y para el desarrollo

normal de las actividades contractuales, se detectó la necesidad ineludible de prorrogar el tiempo pactado en la aceptación de la oferta".

3. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es procedente la suscripción de la **PRORROGA No. 001 AL CONTRATO MC-IMDCR067-2026 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el **CONTRATO MC-IMDCR067-2026** cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE VESTUARIO, ACCESORIOS E INSUMOS MUSICALES PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2026,** hasta el día 8 de diciembre.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia de lo anterior se firma a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

GERENTE
RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS
C.C. No. 7.307.685 de Chiquinquirá

Firma del Contratista
HARVEY ROMEO HERNANDEZ GEURRERO
C.C. 80.100.767
AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE